



OTROSÍ N. 01 AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL No 65 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA Y EL MUNICIPIO DE SUTATAUSA (CUNDINAMARCA)

Entre los suscritos a saber, el Señor **JHONATAN RICARDO OJEDA BARRERA**, ciudadano colombiano, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 1.074. 888.049 expedida en Sutatausa, en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal del Municipio de Sutatausa (Cundinamarca), cargo del cual tomó posesión según Acta de Posesión de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) del juzgado Promiscuo Municipal de Sutatausa-Cundinamarca, debidamente facultado para celebrar convenios mediante Acuerdo N. 016 del veintiséis (26) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024), quin actúa en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de Sutatausa (Cundinamarca), con Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 9 9 9 9 4 7 6 -1, que para efectos del presente Otrosí se denominará la **ALCALDIA**, por una parte; y por la otra, el Señor **MG (R) JUAN VICENTE TRUJILLO MUÑOZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 79.240.962 expedida en Bogotá, D. C., en su carácter de Vicerrector del Campus Nueva Granada de la Universidad Militar Nueva Granada, cargo para el cual fue nombrado según Resolución 1733 del 28 de octubre de 2024, y del cual tomó posesión , según acta 3027 del 31 de octubre de 2024, en ejercicio de la delegación conferida por el Señor Rector, mediante la Resolución 1583 del catorce (14) de agosto de 2025, para celebrar convenios nacionales relacionados con servicios de Extensión de cualquier naturaleza o de Proyección Social en la Sede Campus Nueva Granada, sin límite dentro del Territorio Nacional, quien actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**, con Numero de Identificación Tributaria (NIT) 800.225.340-8, entidad de educación superior, creada mediante Decreto 84 del 23 de enero de 1980, reconocida institucionalmente como Universidad mediante Resolución 12975 del 23 de julio de 1982 del Ministerio de Educación Nacional, organizada mediante Acuerdo 013 del 10 de noviembre de 2010 del Consejo Superior Universitario, ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial de conformidad con lo establecido en la Ley 805 del 11 de abril de 2003, y dentro del marco de la Ley 30 de 1992, que para efectos del presente Otro Si se denominará la **UMNG**, hemos acordado celebrar el presente Otrosí al **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL No. 65 de 2021**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la **UMNG** y la **ALCALDIA** celebraron el Convenio Específico de Cooperación Institucional N.º 65, el 16 de noviembre de 2021, cuyo objeto es: “Establecer mecanismos de

Sede Bogotá, Carrera 11 n.º 101-80,
Sede Campus Nueva Granada, kilómetro 2 vía Cajicá-Zipacquirá
PBX (571) 650 00 00 - 634 32 00
www.umng.edu.co
Colombia-Sur América





OTROSÍ N. 01 AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL No 65 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA Y EL MUNICIPIO DE SUTATAUSA (CUNDINAMARCA)

cooperación entre la **ALCALDIA** y la **UMNG**, que permita brindar apoyos en educación a jóvenes residentes del Municipio de Sutatausa (Cundinamarca)”.

2. Que el Convenio en mención tiene un plazo de duración de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento, esto es, a partir del 16 de noviembre de 2021 y hasta el 15 de noviembre de 2025, y, por lo tanto, se encuentra vigente.

3. Que la cláusula décima primera del Convenio Específico de Cooperación Institucional No. 65 de 2021, establece que el plazo de duración del Convenio podrá prorrogarse por acuerdo escrito entre la **UMNG** y la **ALCALDIA**.

4. Que el alcalde Municipal de Sutatausa, Cundinamarca, mediante comunicado del 25 de agosto de 2025, manifestó por escrito la intención de renovar el Convenio Específico de Cooperación Institucional N. 65 de 2021 e iniciar el trámite contractual que se requiera, conforme a las condiciones señaladas en cuanto a la actualización de los Lineamientos para la Suscripción de Nuevos convenios Específicos de incentivos en Educación.

5. Que, con el fin de no afectar la sostenibilidad financiera de la **UMNG**, y teniendo en cuenta los diferentes mecanismos de apoyo y políticas gubernamentales que existen en la actualidad, que incentivan el acceso, permanencia y graduación en el Sistema de Educación Superior, es necesario modificar las condiciones establecidas en la cláusula segunda y tercera del Convenio Específico de Cooperación No. 65 de 2021, Alcance del objeto y requisitos para acceder al beneficio (descuento), en el sentido de establecer que:

a. Los incentivos se otorgarán en número no superior a diez (10) cupos al año cinco (5) por semestre, avalados por la Vicerrectoría Académica, prefiriendo los programas con menor demanda.

b. Los aspirantes o postulados a los convenios no deberán estar beneficiados con la ley de gratuidad del Estado.

c. Los porcentajes de descuento no deben superar el 10 % y no se pueden acumular hasta el 50 % del valor de la matrícula.

d. Obtener un promedio en el periodo académico cursado (PPA), igual o superior a tres puntos seis (3.6) sobre cinco puntos cero (5.0).

Sede Bogotá, Carrera 11 n.º 101-80,
Sede Campus Nueva Granada, kilómetro 2 vía Cajicá-Zipacquirá
PBX (571) 650 00 00 - 634 32 00
www.umng.edu.co
Colombia-Sur América





OTROSÍ N. 01 AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL No 65 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA Y EL MUNICIPIO DE SUTATAUSA (CUNDINAMARCA)

6. Que mediante la Resolución 2587 de 2019, se reglamentó la celebración de convenios interinstitucionales a nivel nacional de la UMNG.
7. Que se emitió el concepto de pertinencia y viabilidad que señala el párrafo segundo del artículo sexto de la Resolución 2587 de 2019, Por la cual se reglamenta la celebración de convenios a nivel nacional de la Universidad Militar Nueva Granada, con el fin de recomendar su renovación en los términos señalados,
8. Que la suscripción del presente Otro sí, busca garantizar el acceso, permanencia y continuidad en la educación superior de los habitantes del municipio de Sutatausa-Cundinamarca.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Otrosí, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula primera: MODIFICAR parcialmente la cláusula segunda, “Alcance del objeto” del Convenio Específico de Cooperación Institucional N. 65 de 2021, la cual quedará así:

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:

1. Apoyo en educación formal (descuento del **10%** en el valor de la matrícula en cada periodo académico), dirigido a la población estudiantil residente en el Municipio de Sutatausa, en los programas tecnológicos, de pregrado, posgrado (especialización y maestría), en las modalidades presencial y a distancia ofertados en la sede Campus Nueva Granada de la **UMNG**.
Se entenderá por beneficiario del presente convenio, las personas designadas por la **ALCALDIA** para acceder al descuento y que han sido admitidos en la **UMNG**, para cursar programas

Sede Bogotá, Carrera 11 n.º 101-80,
Sede Campus Nueva Granada, kilómetro 2 vía Cajicá-Zipacquirá
PBX (571) 650 00 00 - 634 32 00
www.umng.edu.co
Colombia-Sur América





OTROSÍ N. 01 AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL No 65 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA Y EL MUNICIPIO DE SUTATAUSA (CUNDINAMARCA)

tecnológicos, de pregrado y/o posgrado, en la metodología presencial o a distancia, ofertados por la UMNG en la Sede Campus Nueva Granada, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento General Estudiantil correspondiente de la **UMNG**.

2. El desarrollo de actividades de educación continua, capacitación de funcionarios, fomento al bilingüismo, y demás que se puedan establecer, entre la **ALCALDIA** y la **UMNG**.

Cláusula segunda: MODIFICAR parcialmente la cláusula tercera, “Requisitos para acceder al beneficio (descuento)” del Convenio Específico de Cooperación Institucional N. 65 de 2021, la cual quedará así:

CLÁUSULA TERCERA: REQUISITOS PARA ACCEDER AL BENEFICIO (DESCUENTO):

Para acceder y mantener el descuento, los aspirantes y/o estudiantes deben acreditar ante la División de Admisiones Registro y Control Académico y la División Financiera de la **UMNG** los siguientes requisitos:

1. Demostrar semestralmente, mediante la certificación de arraigo, expedida por la Secretaría de Educación del Municipio, o quien haga sus veces, y el documento de identidad, que el aspirante y/ o estudiante es residente en el Municipio de Sutatausa y que cumple con su residencia en el mismo por un periodo no menor a cinco (5) años consecutivos.
2. Cumplir con cada uno de los requisitos de inscripción, selección, matrícula y demás situaciones exigidas en el Reglamento General Estudiantil de Pregrado o Posgrado establecidos por la **UMNG**, según corresponda.
3. Los incentivos se otorgarán en número no superior a diez (10) cupos al año cinco (5) por semestre, avalados por la Vicerrectoría Académica, prefiriendo los programas con menor demanda.

Sede Bogotá, Carrera 11 n.º 101-80,
Sede Campus Nueva Granada, kilómetro 2 vía Cajicá-Zipacquirá
PBX (571) 650 00 00 - 634 32 00
www.umng.edu.co
Colombia-Sur América





OTROSÍ N. 01 AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL No 65 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA Y EL MUNICIPIO DE SUTATAUSA (CUNDINAMARCA)

4. Los aspirantes o postulados a los convenios no deberán estar beneficiados con la ley de gratuidad del Estado.
5. Los porcentajes de descuento no deben superar el 10 % y no se pueden acumular hasta el 50 % del valor de la matrícula.
6. Quien ostente la categoría de estudiante institucional, descrito en el Reglamento General Estudiantil de LA UMNG, no será beneficiario del descuento objeto del presente Convenio.

Clausula tercera: MODIFICAR parcialmente la cláusula cuarta “Obligaciones de la ALCALDIA” del Convenio Específico de Cooperación Institucional N. 65 de 2021, la cual quedará así:

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA:

1. Designar un supervisor para vigilar el cabal desarrollo de las obligaciones del presente Convenio.
2. Expedir los certificados que demuestren que los aspirantes a los apoyos en educación formal son residentes del **MUNICIPIO** por un tiempo no menor a 5 (cinco) años consecutivos.
3. Asistir a las reuniones que convoque la **UMNG**, relacionadas con la ejecución del presente Convenio.
4. Informar a los aspirantes y beneficiarios de los apoyos en educación los requisitos para acceder y las obligaciones de los estudiantes beneficiados para mantener el apoyo económico relacionado en el alcance del objeto del presente Convenio.
5. Realizar una evaluación anual, junto con la **UMNG**, de los compromisos adquiridos en el presente Convenio, cuyo nivel de logro será tomado como referente para la renovación de este.
6. Desarrollar actividades de promoción de las condiciones y beneficios del presente Convenio en los colegios del municipio y en el público general.

Sede Bogotá, Carrera 11 n.º 101-80,
Sede Campus Nueva Granada, kilómetro 2 vía Cajicá-Zipacquirá
PBX (571) 650 00 00 - 634 32 00
www.umng.edu.co
Colombia-Sur América





OTROSÍ N. 01 AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL No 65 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA Y EL MUNICIPIO DE SUTATAUSA (CUNDINAMARCA)

7. Promoción, difusión y reconocimiento de los programas académicos que ofrece la **UMNG**, en el municipio, a través de sus canales de comunicación oficiales, fortaleciendo la presencia de la universidad en la región.
8. Apoyar a la **UMNG** en la realización de actividades al interior de los colegios oficiales del municipio y en espacios comunitarios, que permitan dar a conocer su propuesta educativa, sus programas y beneficios.

Cláusula cuarta: MODIFICAR parcialmente la cláusula quinta, “Obligaciones de la **UMNG**” la cual quedará así:

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA UMNG:

1. Realizar el descuento del 10 % sobre el valor total de la matrícula de cada periodo académico a los beneficiarios del presente Convenio.
2. Matricular y realizar la carga académica a los estudiantes beneficiados de primer semestre admitidos en programas tecnológicos, de pregrado y posgrado, en las modalidades presenciales o a distancia, ofertados en la sede Campus Nueva Granada de LA UMNG.
3. Garantizar la prestación del servicio educativo a los beneficiarios del presente Convenio.
4. Realizar una evaluación anual, junto con EL **MUNICIPIO**, de los compromisos adquiridos en el presente Convenio, cuyo nivel de logro será tomado como referente para la renovación de este.
5. La División de Admisiones Registro y Control Académico de la UMNG, designará a quien corresponda, remitir cada semestre a la Dirección Académica de la Sede Campus Nueva Granada de la UMNG, los certificados de calificaciones de los estudiantes beneficiarios del descuento del presente convenio, en el que se relacione el Programa Académico, Periodo Académico N. de documento, Código,

Sede Bogotá, Carrera 11 n.º 101-80,
Sede Campus Nueva Granada, kilómetro 2 vía Cajicá-Zipacquirá
PBX (571) 650 00 00 - 634 32 00
www.umng.edu.co
Colombia-Sur América





OTROSÍ N. 01 AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL No 65 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA Y EL MUNICIPIO DE SUTATAUSA (CUNDINAMARCA)

Nombre Completo, Nivel, Promedio del Periodo (PDP), Materias Inscritas, Materias canceladas, Materias Aprobadas, Materias Reprobadas. (para esto se requiere de la información actualizada y reportada, de acuerdo a lo estipulado en el Calendario Académico respecto de la generación calificaciones finales por cada programa donde este matriculado el estudiante que hace parte del presente convenio.)

6. La División Financiera de la UMNG remitirá semestralmente a la Dirección Académica de la Sede Campus Nueva Granada la relación de estudiantes que realizaron la recepción de los certificados de residencia correspondientes a este convenio y entregados por los beneficiarios en la plataforma estipulada por la Universidad y en las fechas estipuladas.

7. La Dirección Académica de la Sede Campus Nueva Granada, con base en el listado emitido por la División Financiera y en los certificados de calificaciones expedidos por la División de Admisiones, Registro y Control Académico de la UMNG, verificará qué estudiantes no se encuentran incurso en las causales de pérdida del descuento establecidas en la cláusula séptima del convenio, y remitirá semestralmente a la División Financiera el listado definitivo de aquellos que continúan con el beneficio otorgado en el marco del presente convenio.

8. La División Financiera de la UMNG, previa verificación del listado definitivo de los estudiantes beneficiarios del descuento, remitido por la Dirección Académica de la Sede Campus Nueva Granada, emitirá los recibos de pago con el descuento descrito en el alcance del objeto del presente convenio.

9. Participar y apoyar al **MUNICIPIO** en las reuniones que se convoquen relacionadas con la ejecución del presente Convenio.

10. Las demás propias de la naturaleza del objeto del presente Convenio.

Sede Bogotá, Carrera 11 n.º 101-80,
Sede Campus Nueva Granada, kilómetro 2 vía Cajicá-Zipacquirá
PBX (571) 650 00 00 - 634 32 00
www.umng.edu.co
Colombia-Sur América





OTROSÍ N. 01 AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL No 65 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA Y EL MUNICIPIO DE SUTATAUSA (CUNDINAMARCA)

Cláusula quinta: MODIFICAR parcialmente la cláusula sexta, “Obligaciones de los estudiantes beneficiarios” la cual quedará así:

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS:

1. Cursar y aprobar todas las asignaturas del correspondiente plan de estudios de cada periodo académico.
2. Cumplir el Reglamento General Estudiantil de Pregrado o Posgrado de la **UMNG**, según corresponda.
3. Obtener un promedio del periodo académico (PPA) **igual o superior a 3.6** (tres puntos seis) sobre 5.0 (cinco puntos cero).
4. No ser objeto de sanciones disciplinarias y observar lo establecido en el Reglamento General Estudiantil de Pregrado o Posgrado, según corresponda.
5. Entregar semestralmente a la División Financiera de **LA UMNG**, por la plataforma designada y en las fechas estipuladas el certificado expedido por el **MUNICIPIO**, que demuestre que es residente de Sutatausa, Cundinamarca por un tiempo no menor a cinco (5) años consecutivos.

Cláusula sexta: MODIFICAR parcialmente la cláusula séptima, “Causales de pérdida de Descuento” la cual quedará así:

CLÁUSULA SÉPTIMA: CAUSALES DE PÉRDIDA DE DESCUENTO: El descuento se pierde por las siguientes causales:

1. La pérdida de una o más asignaturas en el periodo académico cursado.
2. Tener un promedio en el periodo académico cursado (PPA) menor a 3.6 (tres puntos seis).

Sede Bogotá, Carrera 11 n.º 101-80,
Sede Campus Nueva Granada, kilómetro 2 vía Cajicá-Zipacquirá
PBX (571) 650 00 00 - 634 32 00
www.umng.edu.co
Colombia-Sur América





OTROSÍ N. 01 AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL No 65 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA Y EL MUNICIPIO DE SUTATAUSA (CUNDINAMARCA)

3. La cancelación de asignaturas en el periodo académico cursado.
4. La suspensión de estudios en el periodo académico.
5. Haber sido sancionado o encontrarse incurso en proceso disciplinario.
6. El incumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Convenio.
7. El incumplimiento del Reglamento General Estudiantil de Pregrado o Posgrado de LA UMNG, según corresponda.

Cláusula séptima: MODIFICAR parcialmente la cláusula décima primera “Plazo”, el cual quedará así:
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PLAZO: Prorrogar el plazo de duración del Convenio de Cooperación Institucional N. 65/2021 por tres años más, esto es, hasta el 15 de noviembre de 2028.

Cláusula octava: Los demás apartes del Convenio Específico de Cooperación Institucional N.º 65 de 2021 continúan sin modificación alguna.

Cláusula novena. Manifestación y vigencia del presente Otrosí: La ALCALDIA y la UMNG manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente Otrosí, sus efectos, en lo que corresponda a las modificaciones realizadas, a excepción de la prórroga del plazo de duración, aplicarán a partir del período académico 2026-2 por lo que, en consecuencia, queda perfeccionado con la firma de las partes, en dos (2) ejemplares iguales, uno para cada una de las partes y tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo.

Sede Bogotá, Carrera 11 n.º 101-80,
Sede Campus Nueva Granada, kilómetro 2 vía Cajicá-Zipacquirá
PBX (571) 650 00 00 - 634 32 00
www.umng.edu.co
Colombia-Sur América





**OTROSÍ N. 01 AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
No 65 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
Y EL MUNICIPIO DE SUTATAUSA (CUNDINAMARCA)**

Para constancia, se firma en Cajicá (Cundinamarca) a los trece (13) días del mes de noviembre de 2025.

Por la **ALCALDIA**,

Dr. JHONATAN RICARDO OJEDA BARRERA
Alcalde Municipal de Sutatausa, Cundinamarca

Por la **UMNG**,

MG (R) JUAN VICENTE TRUJILLO MUÑOZ
Vicerrector Campus Nueva Granada
Universidad Militar Nueva Granada.

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la UMNG, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido.

Elaboró	Verificado por	Tramite	Reviso/ V. o B. o			
 Claudia Patricia Bautista Parada T. A Div. de Medio Universitario, Extensión y Proyección Social Campus Nueva Granada UMNG.	 Dra. Aidée Milena García Carrión Profesional Especializado Div. de Medio Univ. Extensión y Proyección Social Campus Nueva Granada UMNG.	 CR (R) Leonardo Díaz Matiz Jefe de la Div. de Medio Universitario Extensión y Proyección Social Campus Nueva Granada UMNG.	 TC (R) Carlos Alberto Ardila Castro Director Académico Campus Nueva Granada UMNG.	 Dr. José William Castro Salgado Jefe Oficina Asesora de Planeación Estratégica UMNG.	 Ing. Carol Eugenia Arévalo Daza Vicerrectora Académica UMNG.	 Dra. Claudia Ximena López Pareja Vicerrectora Administrativa UMNG.

Sede Bogotá, Carrera 11 n.º 101-80,
Sede Campus Nueva Granada, kilómetro 2 vía Cajicá-Zipacquirá
PBX (571) 650 00 00 - 634 32 00
www.umng.edu.co
Colombia-Sur América





**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA Y EL MUNICIPIO DE SUTATAUSA
(CUNDINAMARCA)**

Entre los suscritos a saber, el Señor Brigadier General (RA) **ALFONSO VACA TORRES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.155.452, en su condición de Rector (E) de la Universidad Militar Nueva Granada, cargo para el cual fue encargado mediante Resolución Rectoral N° 914 del 27 de octubre de 2021, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**, entidad de Educación Superior, creada mediante Decreto 84 del 23 de enero de 1980, reconocida institucionalmente como Universidad mediante Resolución N° 12975 del 23 de julio de 1982 del Ministerio de Educación Nacional, organizada mediante Acuerdo N° 013 del 10 de noviembre de 2010 del Consejo Superior Universitario, ente universitario autónomo del orden Nacional, con régimen especial de conformidad con lo establecido en la Ley 805 del 11 de abril de 2003, y dentro del marco de la Ley 30 de 1992, con competencia para celebrar Convenios, que para efectos del presente Convenio se denominará **UMNG**, por una parte, y por la otra, el señor **JAIME HUMBERTO AREVALO VILLAMIL**, ciudadano Colombiano, mayor de edad, residente en el Municipio de Sutatausa, identificado con cédula de ciudadanía N° 406.814 de Sutatausa, elegido como Alcalde del Municipio de Sutatausa (Cundinamarca), para el periodo de 2020 al 2023, según consta en Credencial E-27 del 30 de agosto de 2020 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, posesionado mediante Acta del 3 de septiembre de 2020, inscrita en la Notaria Primera del Circulo de Ubaté, y de conformidad con el Acuerdo Municipal N° 012 de 2020, por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal de Sutatausa, para celebrar contratos y/o convenios, en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SUTATAUSA**, con NIT 899.999.476-1, quien para efectos del presente Convenio se denominará la **ALCALDÍA**; hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL** el cual se registrá por las Cláusulas que a continuación se estipulan:

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto: Establecer mecanismos de cooperación entre la **ALCALDÍA** y la **UMNG**, que permita brindar apoyos en educación a jóvenes residentes del Municipio de Sutatausa (Cundinamarca).

CLÁUSULA SEGUNDA. Alcances del Objeto: Los alcances del presente Convenio se definen en:

1. El apoyo en educación formal (descuento del 15% en el valor de la matrícula en cada período académico), dirigido a la población estudiantil residente en el Municipio de Sutatausa, en los programas de pregrado, posgrado (especialización y maestría), en las modalidades presencial y a distancia ofertados en la sede Campus Nueva Granada de la **UMNG**.

Se entenderá por beneficiario del presente Convenio a las personas designadas por la **ALCALDÍA** para acceder al descuento y que han sido admitidos en la **UMNG**, para cursar programas de Pregrado y/o Posgrado, en la metodología presencial o a distancia, ofertados por la **UMNG** en la Sede Campus Nueva Granada, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento General Estudiantil correspondiente de la **UMNG**.

2. El desarrollo de actividades de educación continua, capacitación de funcionarios, fomento al bilingüismo, y demás que se puedan establecer, entre la **ALCALDÍA** y la **UMNG**.

CLÁUSULA TERCERA. Requisitos para acceder al beneficio (descuento): Para acceder al descuento los aspirantes deben acreditar ante la División de Admisiones Registro y Control Académico y la División Financiera de la **UMNG** los siguientes requisitos:

1. Demostrar semestralmente mediante la certificación de arraigo, expedida por la Secretaría de Educación del Municipio, o quien haga sus veces, y el documento de identidad, que el aspirante es residente en el Municipio de Sutatausa y que cumple con su residencia en el mismo por un periodo no menor a cinco (5) años consecutivos.



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA Y EL MUNICIPIO DE SUTATAUSA
(CUNDINAMARCA)**

2. Cumplir con cada uno de los requisitos de inscripción, selección, matrícula y demás situaciones establecidas en el Reglamento General Estudiantil de Pregrado o Posgrado establecidos por la **UMNG**, según corresponda.

PARÁGRAFO PRIMERO: El descuento otorgado solo será acumulable de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 403 de 1997 "Por lo cual se establecen estímulos para los sufragantes".

PARÁGRAFO SEGUNDO: Quien ostente la categoría de estudiante institucional, descrita en el Reglamento General Estudiantil correspondiente de la **UMNG**, no será beneficiario del descuento objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA. Obligaciones de la ALCALDÍA:

1. Designar un supervisor para vigilar el cabal desarrollo de las obligaciones del presente Convenio.
2. Desarrollar actividades al interior de los colegios del Municipio de Sutatausa y el público en general, que permitan conocer a los posibles usuarios, y difundir las condiciones y beneficios del presente Convenio.
3. La **ALCALDÍA**, se compromete a presentar a la Dirección Académica de la Sede Campus Nueva Granada de la **UMNG**, al inicio de cada período académico, el listado de las personas seleccionadas que cumplan con las condiciones establecidas en la **CLÁUSULA TERCERA** y **CLÁUSULA SEXTA**.
4. Expedir los certificados que demuestren que los aspirantes a los apoyos en educación formal son residentes del Municipio de Sutatausa por un tiempo no menor a cinco (5) años consecutivos.
5. Asistir a las reuniones que convoque la **UMNG**, relacionadas con la ejecución del presente Convenio.
6. Informar a los aspirantes y beneficiarios de los apoyos en educación, los requisitos para acceder y las obligaciones de los estudiantes beneficiados.
7. Notificar a los estudiantes beneficiarios del presente Convenio, sobre las causales de pérdida del descuento establecidos en el presente Convenio.
8. Realizar una evaluación anual, junto con la **UMNG**, de los compromisos adquiridos en el presente Convenio, cuyo nivel de logro será tomado como referente para la renovación del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA. Obligaciones de la UMNG:

1. Realizar el descuento del 15% sobre el valor total de la matrícula correspondiente en cada período académico, a los beneficiarios del presente Convenio.
2. Matricular y realizar carga académica a los estudiantes beneficiados de primer semestre admitidos en programas de Pregrado o Posgrado, en las modalidades presenciales o a distancia, ofertados en la Sede Campus Nueva Granada de la **UMNG**.
3. Garantizar la prestación del servicio educativo a los beneficiarios del presente Convenio.
4. La Dirección Académica de la Sede Campus Nueva Granada entregará al final de cada período académico a la **ALCALDÍA** un informe de los promedios del período académico obtenidos por los beneficiarios del apoyo educativo.
5. Participar y apoyar a la **ALCALDÍA** en las reuniones que se convoquen relacionadas con la ejecución del presente Convenio.
6. Realizar una evaluación anual, junto con la **ALCALDÍA**, de los compromisos adquiridos en el presente Convenio, cuyo nivel de logro será tomado como referente para la renovación de este.
7. La Dirección Académica de la Sede Campus Nueva Granada de la **UMNG** solicitará cada semestre a la División de Admisiones Registro y Control Académico, el informe de calificaciones de los estudiantes beneficiarios del descuento y verificará que no se encuentren dentro de las causales de pérdida del descuento establecidas en la **CLÁUSULA SÉPTIMA** del presente Convenio.



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA Y EL MUNICIPIO DE SUTATAUSA
(CUNDINAMARCA)**

8. La Dirección Académica de la Sede Campus Nueva Granada de la **UMNG**, remitirá semestralmente a la División Financiera, la relación de estudiantes que continúan con el beneficio establecido en el presente Convenio.
9. La División Financiera de la **UMNG**, previa verificación del listado de estudiantes, remitido por la Dirección Académica de la Sede Campus Nueva Granada y la recepción de los certificados de residencia entregados por los beneficiarios, emitirá los recibos de pago con el descuento descrito en el alcance del objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA. Obligaciones de los Estudiantes Beneficiados: El estudiante beneficiado con el incentivo en educación se compromete a:

1. Cursar y aprobar todas las asignaturas del correspondiente plan de estudios de cada periodo académico.
2. Cumplir con el Reglamento General Estudiantil de Pregrado o Posgrado de la **UMNG**, según corresponda.
3. Obtener un promedio del periodo académico (PPA), igual o superior a tres punto cinco (3.5) sobre cinco punto cero (5.0).
4. No ser objeto de sanciones disciplinarias y observar lo establecido en el Reglamento General Estudiantil de Pregrado o Posgrado según corresponda.
5. Entregar semestralmente a la División Financiera de la **UMNG**, el certificado expedido por la **ALCALDÍA**, que demuestre que son residentes del Municipio de Sutatausa y que cumplen con la residencia por un tiempo no menor a cinco (5) años consecutivos.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Causales de pérdida de Descuento: El descuento se pierde por las siguientes causales:

1. La pérdida de una o más asignaturas en el período académico cursado.
2. Tener un Promedio del Período Académico cursado (PPA) menor a tres punto cinco (3.5).
3. El incumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Convenio.
4. El incumplimiento del Reglamento General Estudiantil de Pregrado o Posgrado de la **UMNG**, según corresponda.

CLÁUSULA OCTAVA. Condiciones de renovación: Para dar continuidad del beneficio a cada estudiante, la **ALCALDÍA** solicitará a la Dirección Académica de la Sede Campus Nueva Granada, al finalizar cada período académico, la renovación del beneficio para los estudiantes antiguos, que cumplan con las obligaciones establecidas en la **CLÁUSULA SEXTA** del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA. Exclusión de costos académicos: El beneficio que trata el presente Convenio, no es extensivo al valor de inscripciones, derechos de grado, cursos intersemestrales, exámenes supletorios u otros costos educativos, los cuales estarán a cargo de cada estudiante beneficiado.

En ninguna circunstancia el valor que represente el beneficio a cada estudiante podrá ser reintegrado en dinero o especie. Si por cualquier circunstancia de las previstas en los reglamentos de la **UMNG**, se cancelan asignaturas o períodos académicos, no se realizará reintegro alguno, ni al estudiante, ni a la **ALCALDÍA**.

El otorgamiento del beneficio del que trata el presente Convenio no constituye derecho adquirido alguno, toda vez que, para la renovación de este, se deben cumplir en cada período académico con los requisitos establecidos en el presente Convenio, los requisitos académicos del correspondiente plan de estudios y los demás establecidos en el Reglamento General Estudiantil correspondiente de la **UMNG**.

No podrá existir concurrencia en un mismo beneficiario de más de uno de los incentivos de los que trata el presente Convenio, ni de los demás que la **UMNG** tenga establecidos, a excepción del de Ley (derecho al voto).

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA Y EL MUNICIPIO DE SUTATAUSA (CUNDINAMARCA)

Quien lo pierda por estar inmerso en las condiciones de la **CLÁUSULA SÉPTIMA** del presente Convenio, no podrá ser considerado como beneficiario nuevamente.

CLÁUSULA DÉCIMA. Reserva de la información: La **UMNG** y la **ALCALDÍA** se comprometen a guardar la debida reserva y confidencialidad de la información que conozcan, con ocasión de las actividades que se desarrollen en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Plazo: El presente Convenio tiene una duración de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento, término que podrá prorrogarse por acuerdo escrito entre la **UMNG** y la **ALCALDÍA**, por solicitud expresa con una antelación de sesenta (60) días calendario a la fecha de terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Terminación: El presente Convenio puede terminar por cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Por mutuo acuerdo entre la **UMNG** y la **ALCALDÍA**.
2. Unilateralmente si alguna de ella lo manifiesta a la otra por escrito, con antelación no menor a treinta (30) días calendario.
3. Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio.
4. Por haberse cumplido el plazo señalado en el presente Convenio, o de sus prórrogas.
5. Por circunstancias de fuerza mayor que impidan la ejecución del objeto del presente Convenio.

PARÁGRAFO: En el evento de presentarse cualquiera de las causales de terminación del presente Convenio, se mantendrán los compromisos existentes con los estudiantes matriculados beneficiados del apoyo, hasta la culminación del respectivo periodo académico.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Solución de Controversias: Las controversias que surgieren entre la **UMNG** y la **ALCALDÍA**, en cuanto a la ejecución, desarrollo y terminación de este, serán resueltas a través de los mecanismos de transacción, conciliación o amigable composición.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Cesión: La **UMNG** y la **ALCALDÍA** no podrán ceder parcial o totalmente el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Supervisión del Convenio: La **UMNG** y la **ALCALDÍA** o la(s) persona(s) que éstas designen para tal fin, no solo supervisará(n) que la ejecución del presente Convenio se esté adelantando de conformidad con las actividades y los tiempos programados sino también analizarán conjuntamente y efectuarán las modificaciones o correcciones relacionadas con el desarrollo de las actividades, a las que hubiere lugar. Por parte de la **UMNG** la supervisión, seguimiento y control del Convenio se llevará a cabo por el Director Académico de la Sede Campus Nueva Granada. Por parte de la **ALCALDÍA**, el secretario(a) de Educación o el funcionario(a) que haga sus veces.

PARÁGRAFO PRIMERO: A fin de que puedan adelantar en forma adecuada la labor de supervisión a la cual se hizo referencia en la presente Cláusula, podrán coordinar de manera conjunta la celebración de reuniones con el propósito de efectuar seguimientos respecto al cumplimiento tanto de actividades como de plazos de entrega estipulados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente Convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de la **ALCALDÍA** y la **UMNG**, mediante la suscripción de Otrosí modificatorio.

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA Y EL MUNICIPIO DE SUTATAUSA
(CUNDINAMARCA)**

PARÁGRAFO TERCERO: La UMNG y la ALCALDÍA podrán cambiar su supervisión, designando por escrito a otra persona y comunicando a la otra parte, sin necesidad de suscribir Otrosí Modificatorio al presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. Exclusión de Relación Laboral: La UMNG y la ALCALDÍA dejan expresamente establecido que en virtud del presente Convenio y al no existir subordinación o dependencia alguna por parte de la ALCALDÍA y de la UMNG, no contraerán derechos y obligaciones propios de una relación laboral, por lo que la ALCALDÍA y la UMNG quedan expresamente exonerados de toda responsabilidad por este concepto. Se entiende que las obligaciones que surgen del presente Convenio son de carácter institucional y que, por lo tanto, la UMNG y la ALCALDÍA no asumen compromisos individuales de orden laboral con los funcionarios o contratistas de la otra parte y que participen en el desarrollo del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. Solidaridad: No existirá régimen de solidaridad entre la UMNG y la ALCALDÍA, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. Perfeccionamiento: El presente Convenio se perfecciona con la firma de los representantes legales de la UMNG y de la ALCALDÍA.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. Domicilio: Para todos los efectos legales se fija como domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C.


Para constancia se firma en Bogotá, a los 16 de noviembre de 2021.

Por la ALCALDÍA,







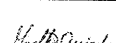

JAIME HUMBERTO AREVALO VILLAMIL
Alcalde Municipal

Por la UMNG,



Señor Brigadier General (RA) **ALFONSO VACA TORRES**
Rector (E)

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la Universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido:

Elaborado por	Revisado por	V° B°	V° B°	V° B°	V° B°
					
Dr. William A. Casas Gómez, Director Académico Campus Nueva Granada	Cr. (RA) Gustavo Becerra Pacheco, Vicerrector Campus Nueva Granada	Coronel (RA) Jairo Alejandro Martínez Rocha, Jefe OFIDEIC	Cr. (RA) Gustavo Becerra Pacheco, Vicerrector Administrativo (E)	Dra. Martha Lucía Franco, Vicerrectora Académica	Dra. Claudia Esther Pérez Duarte, Jefe Oficina Asesora Jurídica

Trámite DIVEXT: Coronel (RA) Carlos Augusto Barbosa Fontecha, Jefe División de Extensión y Proyección Social

Enterado: Brigadier General (RA) Alfonso Vaca Torres, Vicerrector General

